DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 7- CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y CONSORCIO PROISES.

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PROISES**
CEDULA / NIT	**No. 901.392.970-9**

Por parte de **EL CONTRATISTA**, **JAMES MARTINEZ GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.400.932 de Pradera**,** quien actúa en calidad de Representante Legal debidamente facultado para suscribir este contrato conforme al acuerdo consorcial suscrito el 18 de mayo de 2020, consorcio que se encuentra integrado por PROINGES S.A.S con NIT 802.023.429-4, representada legalmente por James Martinez Gallego, con una participación del 50% e ISES S.A.S con NIT.900.413.588-6, representada legalmente por Pedro Alfonso Medina Velasco con una participación del 50%.

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

2. Mediante Resolución No. 410599 del 30 de abril de 2020 se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2020 y la publicación del pliego definitivo de condiciones.

3. El día 18 de mayo de 2020 se realizó la recepción de ofertas del proceso de Concurso de Méritos No. 02 de 2020, a través de la plataforma SECOP II.

4. El día 30 de junio de 2020, mediante Resolución No. 410653 se adjudicó el Concurso de Méritos No. 02 de 2020, con el objeto de "*Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos"*, **Lote 7:** "2019-FAZNI-403-MORALES-BOLÍVAR"; por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($ 427.336.140) incluido IVA. El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

5. Para el presente proceso existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3720 del 13 de febrero de 2020 y el certificado de vigencias futuras con radicado No. 2-2020-01237 del 3 de abril de 2020.

6. Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

7. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del **Lote 7:** "2019-FAZNI-403-MORALES-BOLÍVAR".

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto "*CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LAS VEREDAS: EL PORVENIR, LA CUCHILLA, TIERRA NUEVA, BUENOS ARIES, CORCOVADO, LA ESTRELLA, HONDA BAJA, LA CONFORMIDAD 3, EL REFLEJO, PROGRESOBAJO, LA CONFORMIDAD 2, GUASIMA, VILLA NORIS Y PUERTO RICO MUNICIPIO DE MORALES DEL SUR DE BOLIVAR*", veredas que se encuentran establecidas en el ítem 7 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El lugar de ejecución del presente lote es el municipio de Morales, departamento de Bolivar.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al contratista entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión del Coordinador del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
4. Cumplir con lo establecido en este Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto en nombre del Ministerio, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista FAZNI la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del Interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del Contratista FAZNI respectivo establecida en el respectivo contrato FAZNI. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista FAZNI deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de la misma, sin embargo se recomienda que no sea un término superior a cinco (5) días hábiles.

6. Participar en todas las reuniones y sesiones, presenciales o virtuales, de trabajo en las que se haga necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
8. Ejecutar, adicional a las obligaciones generales y específicas indicadas en el presente Contrato, todas las actividades a cargo del Interventor indicadas en los Contratos FAZNI que ejecutan los proyectos descritos en el Anexo 9 (En el siguiente Link, se podrá consultar la totalidad de cada uno de los proyectos https://drive.google.com/file/d/1fYOdAHA79Ax3wrTXv-y-j_ml9e89jGqn/view?usp=sharing) de este documento y todos los documentos que hacen parte de éste con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones adquiridas por el/los Contratista(s) FAZNI para la ejecución de los proyectos de desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las Zonas No Interconectadas del país.
9. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos en el presente documento de cada proyecto, lo cual podrá ser verificado por parte del MME en cualquier momento de ejecución del presente Contrato.
10. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este Contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
11. Documentar la ejecución de los Contratos FAZNI que ejecutan los proyectos descrito en el Anexo 9 (En el siguiente Link, se podrá consultar la totalidad de cada uno de los proyectos https://drive.google.com/file/d/1fYOdAHA79Ax3wrTXv-y-j_ml9e89jGqn/view?usp=sharing) de este documento, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba de su Contratista y las remitidas y recibidas por la Interventoría y por el MME, así como todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el/los Contratista(s) FAZNI.
12. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos FAZNI por parte de su Contratista relacionadas con la Etapa Previa y la Etapa de Instalación del mismo, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
13. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato.
14. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al/los Contratista(s) FAZNI, las cuales deberán en todos los casos constar por escrito.
15. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de los Proyectos FAZNI, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
16. Presentar al MME, mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y en cualquier momento que así se lo requiera el MME, un informe mensual en el que conste el avance de actividades de los Contratos FAZNI y del Interventor. En caso de reportarse retrasos en el Cronograma, se deberá presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento. Este informe podrá ser el mismo que se remita para realizar los respectivos pagos siempre que se acredite el cumplimiento del hito que condiciona el pago.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.
18. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión de algún Contrato FAZNI por parte del Contratista FAZNI respectivo, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor.
19. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de que haya terminado cada una de las Etapas de los Contratos FAZNI (Etapa previa y Etapa de instalación), allegando los respectivos soportes que evidencien la terminación de la respectiva Etapa.
20. Aprobar el Cronograma de instalación de las soluciones solares individuales presentado por cada Contratista FAZNI, y dejar constancia de las observaciones realizadas al mismo.
21. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el personal con el que debe contar la Interventoría, podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al Interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del Contrato de interventoría ni de los Contratos FAZNI. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje
22. Atender los diferentes requerimientos que realice el/los Contratista(s) FAZNI o el supervisor y proyectar las respectivas respuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
23. En el caso en que no sea posible realizar la implementación de las soluciones energéticas en alguno de los usuarios y/o veredas definidas en cada proyecto estructurado, el MME realizará el análisis correspondiente para el cambio de usuario de conformidad con lo definido en el contrato FAZNI.
24. Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo Contratista FAZNI y redactar las actas de dichas reuniones, así como efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el Interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
25. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Asimismo, el Interventor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del/los Contratista(s) FAZNI.
26. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de proyectos, entre ellos la norma NTC2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la normatividad del operador de la Región y demás que se requieran.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

27. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones de algún Contrato FAZNI por parte de su Contratista. En dicho caso, el Interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.
28. Remitir de manera oportuna al MME el visto bueno para el pago al Contratista FAZNI, certificando por escrito el estado de avance del respectivo Contrato FAZNI. Esta aprobación debe ser presentada al supervisor del contrato para los pagos correspondientes. El Interventor deberá verificar que las facturas o cuentas de cobro presentadas por el respectivo Contratista del Contrato FAZNI cumplan los requisitos de Ley y con las obligaciones pactadas para el pago.
29. Vigilar permanentemente que el/los Contratista(s) FAZNI atienda(n) estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
30. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del Ministerio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
31. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del respectivo contratista FAZNI y resolverlas oportunamente.
32. Atender los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
33. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
34. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la suscripción y ejecución del contrato.
35. Adoptar todas las medidas y los protocolos de carácter biosanitario a efectos de mitigar el riesgo de contagio del COVID 19. Si adoptados dichos protocolos, no es posible el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas en el cronograma el interventor deberá mediante un escrito debidamente motivado y sustentado informar al supervisor de dicha situación a efectos de poder tomar las medidas del caso.
36. Constituir a su cargo el Encargo Fiduciario.
37. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
38. Las demás que le asigne el supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Llevar un registro de las soluciones solares individuales instaladas e informar y adjuntar este registro al informe final.
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio, cuando corresponda y los respectivos Contratistas FAZNI las actas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI que deban ser suscritas por el Interventor.
3. Atender las solicitudes, peticiones, sugerencias y aclaraciones formuladas por el respectivo Contratista FAZNI, el Ministerio o quien éste delegue y las entidades fiscalizadoras en relación con el Contrato FAZNI.
4. Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial que regulen la materia.
5. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato FAZNI respectivo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

6. Verificar el cumplimiento por parte del/los Contratista(s) FAZNI de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al MME oportunamente sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del respectivo contrato FAZNI.
7. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo Contratista FAZNI en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el/los contrato(s) FAZNI y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el Interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al Contratista FAZNI respectivo para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad.
8. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
9. Actuar oportunamente, de tal manera que por causas imputables al Ministerio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Apoyar al MME con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Asimismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al Contratista FAZNI.
11. Impartir instrucciones por escrito al respectivo Contratista FAZNI sobre asuntos de responsabilidad de éste.
12. Exigir al/los Contratista(s) FAZNI la información que considere necesaria, Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, el plazo exigido en el contrato FAZNI respectivo podrá ser ampliado o reducido por acuerdo entre las partes. No obstante se sugiere que el plazo no sea superior a cinco (5) días hábiles.
13. Realizar operativos de control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios de los proyectos cuando se estimen necesarias, de tal forma que se constate: la socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del respectivo Contratista FAZNI, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos y las soluciones solares fotovoltaicas individuales cumplan con las características técnicas exigidas y se encuentren en estado perfecto de funcionalidad.
2. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9000 o la norma que la complemente, reemplace o sustituya parcial o completamente.
3. Realizar operativos de seguimiento y control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios del proyecto cuando se estimen necesarias, de tal forma que se constate el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI, entre ellas pero sin limitarse a las siguientes obligaciones: socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del Contratista FAZNI a los usuarios, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA AMBIENTAL

1. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del/los Contratista(s) FAZNI de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y social, en caso de aplicar.
2. Exigir al/los Contratista(s) FAZNI el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
3. Asesorar al Ministerio en todos los asuntos de carácter ambiental y social que se susciten en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
4. Efectuar acciones de control y monitoreo por parte de personal especializado para verificar la eficacia de las medidas ambientales y recomendar al/los Contratista(s) FAZNI,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

si se requiere, los ajustes necesarios para controlar o minimizar los efectos ambientales negativos que puedan presentarse.

5. Presentar dentro de los informes mensuales, un análisis detallado en relación con la implementación de las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación ambiental por parte del/los Contratista(s) FAZNI de ser el caso. Además, deberá reportar los avances y efectividad del plan de manejo ambiental en caso de aplicar o de las obligaciones relacionadas al componente ambiental con sus respectivos soportes y registro fotográfico; estos informes serán incorporados al informe mensual de la interventoría como un capítulo particular que debe estar dirigido al supervisor del contrato.
6. De ser el caso, el interventor deberá resolver las consultas e inquietudes de las comunidades y/o del supervisor del contrato, con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elabore el respectivo contratista FAZNI para la obtención de los permisos o licencias ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes y que se gestione por parte del/los Contratista(s) FAZNI la expedición de éstos.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA

1. Vigilar que los montos pagados a los Contratistas FAZNI se encuentren en orden de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato FAZNI.
2. Participar del proceso para el cálculo del pago al/los Contratista(s) FAZNI, según se indica en el respectivo Contrato FAZNI.
3. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) FAZNI sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.
4. Verificar, validar y garantizar que se ejecuten en forma eficiente, eficaz y oportuna los recursos asignados al respectivo Contrato FAZNI.
5. Sugerir, los correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del respectivo Contrato FAZNI

OTRAS ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. La interventoría deberá presentar y mantener su equipo de trabajo completo ante el MME cuya conformación, perfil profesional, experiencia y dedicación se indican en el en el presente documento de cada proyecto que hace parte integral del presente documento y conforme las condiciones en las cuales fue adjudicatario.
2. Constituir las garantías previstas en el Contrato a favor del MME.
3. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI, acuda(n) de manera oportuna ante las entidades competentes para la obtención de beneficios arancelarios o tributarios para los equipos constitutivos de sistemas de energía renovable como baterías, paneles solares, inversores y reguladores, de conformidad con lo señalado en la Ley 1715 de 2014, su posterior reglamentación y toda aquella vigente en la materia, así como lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
4. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI sea(n) responsable(s) de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo Contrato FAZNI.
5. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas de los equipos a instalar y los requisitos establecidos para su instalación.
6. Vigilar y hacer seguimiento a los negocios jurídicos suscritos entre el contratista FAZNI con los importadores, fabricantes, entre otros, para que estos se ejecuten de acuerdo con lo pactado y de cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los mismos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

7. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por el contratista en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas (Previa y de Instalación), así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
8. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar la realización de los desembolsos solicitados por el contratista, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que el contratista cumplió con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en el contrato FAZNI respectivo.
10. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado por el MME para el respectivo Contrato FAZNI y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del respectivo Contrato FAZNI y, por ende, del Contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.
11. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento para la totalidad de los sistemas solares fotovoltaicos, incluidas las instalaciones eléctricas internas de las viviendas, cuyas características y especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de cada proyecto, el cual forma parte integral del Contrato FAZNI.
12. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución del contrato como por conflictos suscitados entre el respectivo Contratista FAZNI y el MME.
13. Participar en el proceso de validación de la existencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad según lo indicado en el respectivo Contrato FAZNI.
14. Participar en el proceso de Verificación de Usuarios en los términos y plazos indicados en el respectivo Contrato FAZNI.
15. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI desarrolle(n) e implemente(n) la totalidad de las soluciones en la zona de ejecución del proyecto previa verificación y actualización de usuarios.
16. Verificar, acompañar, aprobar y suscribir los protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema instalado dando la aceptación a satisfacción de cada uno de ellos, con los parámetros de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas por el MME y por la normatividad vigente, especialmente el RETIE, incluida la certificación de cumplimiento con el mismo.
17. Participar en el proceso de autorización de Obras Voluntarias, en caso tal que las mismas sean adelantadas por el/los Contratistas FAZNI de los proyectos de los que resultó adjudicatario.
18. Verificar, acompañar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la capacitación a los usuarios sobre el buen uso y cuidado de los sistemas instalados, así como el uso racional de la energía-URE.
19. Verificar, validar y aprobar los informes que remita el/los Contratista(s) FAZNI al Interventor en relación con el avance del Proyecto, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, verificando que contenga como mínimo:
    a. Cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos en MS Project.
    b. Novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución.
    c. Capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los soportes de vacunación al personal involucrado, evidencias de exámenes de ingreso al personal, evidencias de entrega, capacitación y uso de equipos de protección personal EPP, evidencias de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, reporte de accidentes de trabajo y el trámite realizado.
    d. Registro fotográfico
    e. Capitulo Financiero, administrativo, jurídico, técnico y contable, entre otros.
    f. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el/los Contratista(s) FAZNI y remitirlo al supervisor del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

20. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI entregue al MME el inventario de la infraestructura instalada de las soluciones fotovoltaicas e instalaciones eléctricas internas de las viviendas.
21. Verificar, validar y aprobar el informe final de la Etapa de Instalación presentado por el/los Contratista(s) FAZNI, el cual deberá contener como mínimo:
    a. Ejecución porcentual del proyecto.
    b. Ejecución financiera y balance financiero del/los Contrato(s) FAZNI
    c. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios
    d. Evidencias de la socialización y capacitación de los usuarios
    e. Registro de entrega de las soluciones a los usuarios
    f. Protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema, avalado por la interventoría
    g. Fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías instalados con las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos.
    h. Capítulo de seguridad, salud en el trabajo SST.
    i. Evidencia del cumplimiento de cada una de las obligaciones.

22. Elaborar su propio protocolo de verificación del desarrollo e implementación del/los Contrato(s) FAZNI.
23. Realizar las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura eléctrica instalada por el respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI.
24. Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas por el Contratista FAZNI con relación al Contrato(s) FAZNI respectivo, sus apéndices, anexos y el presente Contrato,
25. El Interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para el MINISTERIO erogación alguna de recursos.

PARÁGRAFO. El o los contratistas FAZNI a los que le deberá hacer seguimiento corresponden a aquéllos que ejecuten los proyectos contemplados en el lote al que hace referencia el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. FACULTADES DEL INTERVENTOR: Son facultades del interventor las que se describen a continuación:

1 Exigir al/los Contratista(s) FAZNI por escrito la información que considere necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, para este caso, el interventor podrá establecer los términos de entrega necesarios, de conformidad con la naturaleza de la información, se sugiere que dicho plazo no supere el término de cinco (5) días hábiles.
2 Impartir instrucciones al/los Contratista(s) FAZNI sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
3 Solicitar al supervisor del contrato, la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
4 Tener libre acceso a las oficinas del/los Contratista(s) FAZNI, a los documentos, a los sitios donde se estén adelantando las actividades del/los Contrato(s) FAZNI, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas. En todo caso, el libre acceso del Interventor no debe dificultar, entorpecer o crear inconvenientes en la ejecución de las actividades a cargo del/los Contratista(s) FAZNI.

CLÁUSULA CUARTA. REUNIONES: El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

1 En la Etapa previa y de Instalación del/los Contrato(s) FAZNI, el Interventor y el Contratista del/los Contrato(s) FAZNI, deberán celebrar todas las reuniones que sean necesarias para

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

asegurar el respectivo cumplimiento de sus obligaciones. Cómo mínimo, deberá celebrarse una reunión cada dos meses, sin embargo, la frecuencia estará determinada por el criterio del Interventor de tal forma que este puede cumplir con sus obligaciones y verificar el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI.

2 El Interventor, deberá atender a las reuniones con el Ministerio siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del/los Contrato(s) FAZNI, pero que, en condiciones de normalidad, se espera realizar por lo menos una reunión cada dos meses.

3 Una reunión final en las oficinas del Ministerio, a la entrega del informe final.

PARÁGRAFO PRIMERO. De común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor del contrato decidirán a qué reuniones invitarán al/los Contratista(s) FAZNI.

PARAGRAFO SEGUNDO: De común acuerdo entre el Interventor y el supervisor se establecerá si las reuniones mensuales con el Ministerio serán de manera presencial o virtual, y los canales en caso de ser virtual.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES DEL INTERVENTOR- ENTREGABLES: El interventor deberá entregar al Ministerio: i) informes mensuales durante el plazo de ejecución del contrato; ii) un informe final y; iii) eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican a continuación:

1 El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que pueda solicitar el supervisor del contrato.

En cada Informe, el Interventor, deberá preparar y presentar al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los Contrato(s) FAZNI, indicando las conclusiones y recomendaciones del Interventor.

La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del/los Contrato(s) FAZNI en los que se deberá incluir, entre otra, la siguiente información:

a. Nombre del Interventor; Información del/los Contrato(s) FAZNI; Etapa en que se encuentra el/los Contrato(s) FAZNI; Ficha técnica del Proyecto objeto del/los Contrato(s) FAZNI.
b. El desarrollo y avance del programa de obra o actividades previas a la obra. Avance de actividades según cronograma del/los Contrato(s) FAZNI y cronograma de instalación de las soluciones solares individuales, con su respectivo análisis y correctivos para garantizar el respectivo cumplimiento. (Formato Project que se pueda verificar en el programa, con curva S).
c. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el respectivo Contrato y en la que se deberá detallar:
    1. Avance y estado de gestión ambiental
    2. Avance y estado de gestión predial
    3. Avance y estado de gestión social
    4. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el/los Contrato(s) FAZNI y los respectivos cronogramas que hacen parte integral del Contrato.
d. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del/los Contrato(s) FAZNI de acuerdo con los plazos y términos previstos en el/los mismos; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI, así como la opinión y recomendación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

del interventor. Para el caso de presunto incumplimiento, se deberá presentar el informe exigido para ello en el numeral 29 de las "OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR".

e. Estado de los trámites ante terceros, en caso de ser requeridos, con las acciones propuestas para que dichos trámites se adelanten de manera oportuna.
f. Identificación de dificultades y riesgos presentes en la ejecución del/los Contrato(s) FAZNI con su respectivo plan de acciones correctivas.
g. Copia de la certificación de pago emitida por la Interventoría autorizando los pagos al/los Contratista(s) FAZNI.
h. Conclusiones y recomendaciones del estado y ejecución de las obligaciones. A este literal, se deberá acompañar un registro fotográfico y de video cuándo se considere pertinente y las condiciones lo permitan.
i. Verificación de cumplimiento de los aspectos de seguridad industrial, salud ocupacional y pagos de seguridad social (incluido ARL) y parafiscales por parte del/los Contratista(s) del Contrato FAZNI y del Interventor.
j. Las actividades y gestiones realizadas por el Interventor.
k. El avance en la implementación de las medidas sociales y ambientales.
l. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría y en el pliego de condiciones, así como en el/los Contrato(s) FAZNI, sus otrosíes y Anexos.
m. Requerimientos de informes o información solicitados al/los Contratista(s) FAZNI;
n. Estado de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s) FAZNI;
o. Información Financiera del/los Contrato(s) FAZNI y del Contrato de Interventoría que contenga:
    1. Detalle del monto y porcentaje de los pagos del/los contrato(s)FAZNI realizados .
    2. Detalle del monto y porcentaje de desembolsos o pagos realizados a la cuenta del encargo fiduciario del Interventor.

p. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
q. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del Interventor, del/los Contratista(s) FAZNI y de los subcontratistas de este/estos.
r. El estado de las obligaciones ejecutadas teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales.
s. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por el MME (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos y adicionales aportados para ser el adjudicatario, el presente Contrato y sus Anexos.
t. Acreditación de cumplimiento de Aportes a Parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor del contrato, las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato designado por el MME, podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios por parte del mencionado personal.
u. Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
v. Conclusiones y recomendaciones del Interventor al supervisor del contrato y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos del Contrato FAZNI (administrativo, financiero, técnico, jurídico, contable, ambiental, social, predial, operación, mantenimiento, etc.).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

w. En los informes mensuales se deberá relacionar la correspondencia que le permita al supervisor del contrato mantener el control sobre los requerimientos escritos.
x. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Contratista del/los Contrato(s) FAZNI o del interventor, el estado de trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que sean procedentes.
y. Incluir en el informe registros fotograficos de las actividades del contratista FAZNI y de la interventoria y un video de los avances mensuales del proyecto en medio magnético.
z. En el caso de que uno de los informes mensuales se vaya a presentar como requisito para uno de los pagos establecidos en el contrato, en el respectivo informe se deberá realizar un capítulo especial en el que se acredite y evidencie el cumplimiento de cada obligación que habilita el pago según lo establecido en la mencionada Cláusula que regula el pago al Interventor.

2 Una vez cumplido el plazo del Contrato de Interventoría y a la terminación de la Etapa de Instalación, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, el Interventor deberá presentar el Informe Final de acuerdo con los siguientes preceptos:

a. El Informe deberá contener una parte ejecutiva que contenga indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.
b. El informe, deberá contener una parte general, en la que se establecerá el análisis de datos, entre otros, los de: balance general de todas las tareas y actividades del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el/los Contrato(s) FAZNI, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo.
c. El Informe Final deberá estar acompañado de un archivo fotográfico y de video de el/los proyecto(s) construido(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI con el fin de documentar el Estado en que se entregan el/los proyecto(s) del/los Contrato(s) FAZNI con su Etapa de Instalación finalizada,
d. Adicionalmente, este informe deberá contener un Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:
    1. Balance detallado sobre la ejecución porcentual del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.
    2. Ejecución financiera del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría, en el que, entre otros, se indique los valores transferidos desde el encargo fiduciario al respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI y al Interventor y el concepto por el cual se pagaron.
    3. Balance financiero del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.
    4. Ejecución de las obligaciones de socialización y prediales del/los Contrato(s) FAZNI y balance de las mismas.
    5. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios, acompañando las respectivas evidencias de acompañamiento en la socialización y capacitación de los usuarios, registro de entrega de las soluciones a los usuarios, aprobada por la interventoría, protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema suscrito por el/los Contratista(s) FAZNI y la interventoría.
    6. Listado con la verificación y aprobación de fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías finalmente instalados, con la aprobación de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos, y lo establecido en el capítulo de seguridad y salud en el trabajo.

7. Relacionamiento de las obligaciones del Interventor y evidencia de cumplimiento de cada una de las obligaciones de la interventoría.
8. Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción o instalación de las obras y/o soluciones solares individuales, y de su ubicación e identificación del usuario a cargo.
9. Informar las pruebas realizadas en aras de comprobar el estado funcional de cada solución solar instalada.
10. Una relación de las actividades ejecutadas, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas con los resultados exigidos en el/los Contrato(s) FAZNI, sus Anexos, Apéndices y otrosíes.
11. Una relación de los diseños y/o plan de adquisición e instalación que hacen parte del Proyecto FAZNI, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al Contrato FAZNI y sus anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementen.
12. Un inventario de costos y gastos finales del/los Contrato(s) FAZNI objeto de interventoría, debidamente detallados, que permitan establecer un registro contable al MINISTERIO.
13. Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al/los Contratista(s) FAZNI durante la ejecución del contrato, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el/los Contratista(s) FAZNI, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final. Esta misma información, se debe presentar para este Contrato de Interventoría.
14. Un recuento de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s) FAZNI, su estado, vigencia y coberturas. Esta misma información, se debe presentar para el Contrato de Interventoría.

El último pago correspondiente a este Contrato de Interventoría, estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final por parte del supervisor del contrato.

3 Informes Especiales. En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o del supervisor del contrato se consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones temporales de los trabajos por parte del/los Contratista(s) FAZNI, o eventos que pongan en riesgo la continuación del proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los hechos, sus análisis integral (jurídico, técnico, ambiental, social), recomendaciones al respecto y su aprobación cuando se requiera por el supervisor del contrato. En el evento que el/los Contratista(s) FAZNI presente(n) una solicitud de prórroga para la ejecución del contrato, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, y otras, originadas en hechos fuera del control del/los Contratista(s) FAZNI y de su debida diligencia, el Interventor deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, su análisis, recomendaciones y aprobación. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho. El Interventor dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes a la entrega del informe preliminar, fijará el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días hábiles contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar al Ministerio el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

De igual forma, se considera un informe especial, aquel que se presente cuando se identifique un posible incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 de obligaciones generales del interventor.

CLÁUSULA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO: El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e información relacionada con la celebración y ejecución del presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos del Contrato. De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente el/los Contrato(s) FAZNI a los cuales realizará seguimiento y los documentos que hacen parte integral del mismo, así como sus características de ejecución, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta. Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el/los Contratista(s) FAZNI o el Ministerio por la omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar los respectivos pagos al Interventor establecidos en el Contrato, una vez este demuestre el cumplimiento de los hitos para el pago establecidos en la Cláusula relacionada al pago al interventor.
2. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor en desarrollo del presente Contrato, por medio del Coordinador de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del Contrato del MME, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
3. Poner en conocimiento del Interventor cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución del/los Contrato(s) FAZNI, para que se adopten las medidas necesarias.
4. Suscribir con el Interventor las actas previstas en el/los Contrato(s) de Interventoría y en el/los Contrato(s) FAZNI, así como todos los documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato de Interventoría.
5. Orientar al Interventor en relación con la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el/los Contrato(s) de Interventoría.
6. Aprobar las garantías establecidas en el/los Contrato(s) de Interventoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato.
7. Ordenar los pagos al Interventor, cuando se cumplan las condiciones para su pago.
8. Suspender los pagos al Interventor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio del supervisor del contrato ameriten esta suspensión.
9. Coordinar con el interventor a qué reuniones deberán invitar al/los Contratista(s) FAZNI; sin perjuicio de la obligación establecida con relación a realizar como mínimo una reunión cada dos meses con el contratista FAZNI.
10. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del Contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
11. Entregar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del Contrato.
12. El supervisor del contrato revisará, comentará y/o aprobará los informes mensuales dentro de los cinco primeros días hábiles (5) del mes subsiguiente o correcciones a los mismos presentados por el interventor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la versión preliminar por correo electrónico, o a la solución de los comentarios. En caso

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

que el supervisor del contrato considere que el informe presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, posterior a lo anterior, el supervisor del contrato dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario para aprobación o nuevos comentarios. En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de disponer de éstos, dependiendo de la complejidad y/o revisiones que considere necesarias.

13. El Informe Final (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) será revisado, comentado o aprobado por el supervisor del contrato dentro de un término de veinte (20) días calendario siguientes al recibo de la versión preliminar. En caso que el supervisor del contrato considere que el informe presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, posterior a lo anterior, el supervisor del contrato dispondrá de periodo adicional de veinte (20) días calendario para aprobación o nuevos comentarios. En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de disponer de éstos, dependiendo de la complejidad y/o revisiones que consideré necesarias.
14. Informar al contratista interventor la aprobación del informe mensual respectivo para que el contratista interventor trámite el pago que corresponda.
15. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución para este lote será de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor deberá mantener la interventoría vigente por el término necesario hasta el cierre de la etapa previa y de instalación del lote de este contrato FAZNI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato sobre el cual se realiza la interventoría, sea sujeto de prórrogas, el interventor deberá mantener vigente el contrato de interventoría, frente al cual no procederá pago adicional a los establecidos en el contrato, por lo cual, el interventor deberá procurar que el proyecto se desarrolle en los términos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO: El Contratista deberá constituir dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del Contrato, un contrato de encargo fiduciario de administración para recibir los pagos que realice el MME y que se indican en el presente Contrato, a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos de la interventoría del proyecto, como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, el cual deberá ostentar, como mínimo, las siguientes características:

(i) La fiduciaria con quien se suscriba el Contrato de Encargo Fiduciario será una sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de Encargo fiduciario.
(ii) La selección de la fiduciaria será de libre discreción del Contratista, el cual deberá certificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el contrato, anticipado.
(iii) Los recursos de esta cuenta, serán del interventor, quien dará instrucciones a la entidad fiduciaria de acuerdo con los pagos que realice el ministerio.
(iv) Los gastos financieros y demás gastos generados por el uso del encargo fiduciario serán asumidos por el Interventor del Proyecto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La totalidad de los recursos del contrato deberán pagarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato y de acuerdo con las condiciones del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario slos recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiducario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio.. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.
b. Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
c. Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
d. Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
e. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

f. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfaccion suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar apliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. El procedimiento para el pago de las sumas indicadas anteriormente será:

1. Para cada uno de los pagos descritos anteriormente, el Interventor deberá radicar en el Ministerio de Minas y Energía para entregar al supervisor, la factura ,soportes de pago de seguridad social del contrato y un Informe de Interventoría por contrato, en el que se consignen las conclusiones en relación con las actividades ejecutadas por el/los Contratista(s) FAZNI y las actividades ejecutadas por el Interventor. El Informe que acredite la obligación cumplida para el pago, podrá ser el mismo Informe Mensual de actividades establecido en la cláusula que así lo establezca siempre que se detalle de forma específica el cumplimiento de la obligación requerida para el pago.

2. Los pagos anteriormente indicados, se encuentran denominados en pesos corrientes, razón por la cual no se realizará indexación anualmente según el horizonte de tiempo establecido para la culminación de la Etapa Previa y de Instalación del contrato FAZNI.

3. Los pagos a favor del Interventor a que hace referencia esta Cláusula se efectuaran conforme al siguiente procedimiento:

3.1 El Interventor elaborará y presentará ante el Ministerio de Minas y Energía dirigida al supervisor una factura por servicios de Interventoría, la cual contendrá los requisitos de ley y como mínimo:

- Nombre y NIT del Interventor;
- Número del Contrato;
- Monto a pagar en pesos;
- El hito al cual corresponde el pago de acuerdo con lo señalado en la cláusula de pagos.
- Constancia de aprobación del Informe de Interventoría correspondiente al pago que se está tramitando emitido por el MME;
- Una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

A partir de la presentación de la cuenta de cobro (factura), el supervisor del contrato tendrá diez (10) dias habiles para revisar y aceptar o devolver la cuenta de cobro y sus anexos y a continuación la remitirá con la aprobación de la cuenta al area de Gestión financiera del MME para que expida la orden de pago, quien contará con un plazo de quince (15) Días hábiles para efectuar el pago de la suma correspondiente a la cuenta del encargo fiduciario del contrato de inerventoira respectivo , o para hacer las observaciones que considere conducentes, sin embargo este periodo de pago, estará sujeto a la programación y aprobación del PAC (Programa Anual de Caja del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

Vencido este plazo (de diez días hábiles), sin haber comunicado el Supervisor lo pertinente al Interventor, se entenderá aprobada la cuenta de cobro (factura) por el MME, y se procederá al pago de la suma correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR: Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo Contrato de Interventoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, pruebas de verificación de la funcionalidad de las soluciones solares individuales fotovoltaicas instaladas, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al Supervisor debidamente ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor. En las facturas que presente el Interventor al MME, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la causación de cada pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos correspondientes a la actividad de Interventoría serán girados por el MME a la cuenta del Encargo Fiduciario del Interventor. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la actividad de seguimiento serán a cargo del Interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El valor que EL MINISTERIO se compromete a pagar en el presente contrato por este lote es la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($ 427.336.140) incluido IVA, se subordina a la disponibilidad de recursos contenidos en el Programa Anual de Caja (PAC), respaldado en los correspondientes CDP N° 3720 del 13 de febrero de 2020 y el certificado de vigencias futuras con radicado No. 2-2020-01237 del 3 de abril de 2020, distribuidos asi:

Vigencia	Valor
Año 2020	$ 170.934.456
Año 2021	$ 128.200.842
Año 2022	$ 128. 200.842

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a cargo del Coordinador del grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces o el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite.
5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás Actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **El MINISTERIO** alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados a continuación:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

	DEL CONTRATO	
Cumplimiento	20%	Desde la suscripción del contrato y treinta meses más a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	Desde la suscripción del contrato y treinta meses más a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Calidad del Servicio	20%	Desde la suscripción del contrato y doce meses más a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato respectivo.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan al Ministerio en manera alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al MINISTERIO indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si EL MINISTERIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MINISTERIO, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MINISTERIO no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS. Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspension, cesión del contrato deberá radicarse en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERA. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MINISTERIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en éste contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquéllas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a éste contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, etc.) que realice EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Interventoría, corresponden en su totalidad al MINISTERIO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MINISTERIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL*:* EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad social y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los decretos 723 de 2013 y 1443 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato. EL MINISTERIO no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MINISTERIO, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser terminado de común acuerdo a petición de las partes en cualquier momento, evento en el cual se liquidarán la remuneración del CONTRATISTA teniendo encuentra lo ejecutado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA: El valor de la prima de la garantía ofrecida. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el Contrato, EL CONTRATISTA sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de Vigencias Futuras.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.
8. Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Asi mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a EL MINISTERIO para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y en todo caso hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Ministerio y aprobación de la garantía.

Elaboró: Sonia R Rodríguez G
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co